



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 1 de 16

FECHA: Julio de 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: De acuerdo a lo descrito en el SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	10	15
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO 80101604 Servicios de asesoría legal			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p> <p align="center">CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 2 de 16

La Constitución Política de 1991, en su artículo 209, el cual reza *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde, como representante legal de la entidad y encargado de la entidad territorial dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, así mismo todos los planes, programas y proyectos en pro del bienestar de las comunidades de su territorio.

Es por esta razón que, desde la Secretaría de Salud y Protección Social, la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores, y las Comisarías de Familia se ejecutan los diferentes programas en procura de dar articulación dentro de las normativas a la *“PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, ACCESO CARNAL ABUSIVO, MALTRATO INFANTIL, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”*; de competencia Municipal, buscando coadyuvar y garantizar por parte de la Administración una debida prestación del servicio, conforme a la Ley 575 de 2000, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011, Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia), Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 860 de 2010, así mismo por la Ley 2126 del 04 de Agosto de 2021, por medio de la cual se regula, la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

Por tal razón en vista del marco de aplicación de la Ley 1098 de 2006, la cual consigna que es menester del Estado a través del Municipio velar por la prevención, promoción y atención integral al restablecimiento de derechos vulnerados en las diferentes problemáticas, además de ofrecer una atención integral y debido a las múltiples necesidades evidenciadas es necesario dar soporte y coadyuvar a través de un profesional en derecho, que brinde acompañamiento en todos los ámbitos garantizando la protección y atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con problemas de farmacodependencia, orientación integral a la familia, evaluación y aplicación de programas dirigidos a la atención de este flagelo en la zona urbana y rural del municipio, ejerciendo garantías y por medio de una lectura eficiente en procura de dar atención a los problemas que se presentan a diario en las instituciones oficiales tales como (matoneo, bullying, acoso escolar, cyberacoso, extorsión), entre otros.

Así mismo conscientes de las problemáticas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1574 de 2024, *“Por el cual se reglamenta el artículo 203 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona un Capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con el Sistema Nacional de Justicia Familiar*, el cual permite engranar eficientemente por medio de diferentes actuaciones a nivel de las Comisarías de Familia, para priorizar los casos de presuntas violaciones a los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, ya que teniendo en cuenta las estadísticas según valoraciones médico-legales el indicador de VIF, violencia intrafamiliar, creció en un 14% en el año,

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 3 de 16

siendo la violencia ejercida contra menores de edad la que registró la tasa más alta pasando de 43,4% a 57%, donde también hay una mención especial al maltrato recibido por los adultos mayores, que aumentó en siete puntos porcentuales, por tal motivo es menester del Ministerio de Justicia y del Derecho fortalecer mediante una hoja de ruta más directa los procesos para el restablecimiento de derechos de la población vulnerable y dichas problemáticas por medio de diferentes estrategias mencionando que por primera vez, se implementará el expediente digital que contará con una herramienta que permitirá a las entidades compartir datos en tiempo real y un sistema de reparto que agilizará los procesos, asegurando una atención más eficiente y accesible.

Además, se fortalecerá la coordinación entre entidades nacionales y territoriales para responder de manera oportuna a las necesidades de las familias", lo cual permitirá mejorar la operatividad entre los juzgados de Familia y el ICBF, finalmente este decreto busca transformar la manera en que se entiende y garantiza la justicia familiar, fortaleciendo los lazos que sostienen nuestra sociedad. Además, prioriza la atención integral de niñas, niños, adolescentes y otros sujetos de especial protección constitucional, para el fortalecimiento del tejido social, velando por el mantenimiento y optimización de entornos protectores seguros". (EL TIEMPO, 2024).

Dado el contexto presente, es importante dar análisis detenido de las principales problemáticas atendidas por las Comisarías de Familia del Municipio de La Ceja del Tambo, en la vigencia 2025 donde se ve como indicadores clave para la gestión como las denuncias por violencia intrafamiliar, reincidencias VIF, los procesos de verificaciones y las aperturas PARD han ido en creciente aumento a pesar de las campañas, foros y socializaciones.

NRO	MOTIVO DE ACTUACIÓN	ZONA SUR 2025	ZONA NORTE 2025	ZONA CENTRO 2025	NRO
1.	Denuncias por violencia intrafamiliar	49	125	122	
0.	Resoluciones por violencia intrafamiliar	49	89	93	
0.	Reincidencias por violencia intrafamiliar	19	20	29	
0.	Audiencias por violencia intrafamiliar (fallos)	49	115	96	
0.	Autos PARD	145	94	61	
0.	Autos en general	46	70	16	
0.	Audiencias de Restablecimiento de Derechos (Pruebas y fallos)	74	91	53	
0.	Conflictos familiares	0	12	5	
0.	Audiencias de conciliación, custodia y alimentos	75	154	174	
0.	Autos que avoca conocimiento	14	16	23	
0.	PARD Fundación El Maná	22	44	37	
0.	PARD Programa Caminos de Libertad	49	57	41	
0.	PARD Programa Nuevo Amanecer	09	6	4	
0.	PARD Jugar para Sanar FAN	02	11	7	
0. 1	PARD ASPERLA	2	7	10	1
0.	Hogar de Paso	17	5	2	

 Alcaldía de La Ceja del Tambo	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 4 de 16

0.	Verificaciones de derechos	120	110	92	
0.	Visitas domiciliarias	42	28	26	
0.	Comisarios	7	9	14	
0.	Controles de menores. Decreto 031 del 2024	4	4	5	
1.	Visitas y análisis de casos Instituciones como medidas de protección para NNA	12	35	18	

Por lo cual se hace necesario reforzar el equipo para contrarrestar estas problemáticas con motivo de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y preservar, cuidar y fortalecer el tejido social y el núcleo familiar en La Ceja.

Para dar plena atención a las problemáticas estructurales, sociales y familiares y con el fin de dar respuesta oportuna a lo requerido por las demás entidades es necesario garantizar y tomar acciones para fortalecer las estrategias desplegadas desde las Comisarías de Familia, por tal motivo la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, mediante Decreto 227 de 2020, creó la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores la cual hace parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, a la vez pasan a depender de esta los programas de equidad de género, discapacidad y las Comisarías de Familia, con unos objetivos claros que busca liderar un trabajo integral con transparencia aportando a la transformación de las condiciones sociales de las familias, comunidad y población más vulnerable, con énfasis en la reducción de la disgregación social y problemáticas sociales identificadas.

Por tal motivo, teniendo en cuenta las estadísticas que reflejan los sistemas de vigilancia, el sistema de denuncias y las atenciones en los programas pertenecientes a las Comisarías de Familia y el incremento sustancial de las problemáticas evidenciadas y para dar garantía de derechos y con el fin de brindar atención, seguimiento y valoración de los casos aunado al crecimiento de las problemáticas sociofamiliares, el Municipio de La Ceja, dio creación en la vigencia 2023, a la tercera Comisaría de Familia, mediante **Decreto 004 del 11 enero del 2023**, *“Por medio del cual se modifica y establece la estructura organizacional de la administración Municipal de La Ceja del Tambo, y señala las funciones de sus dependencias”*, esta entro en funcionamiento plenamente con su equipo interdisciplinar completo para la vigencia 2024, la misma tiene grandes retos donde es necesario entrar a fortalecer el trabajo de los 2 despachos comisarios existentes, permitiendo realizar una distribución uniforme de labores administrativas, técnicas, jurídicas y subsidiarias según las competencias otorgadas en la Ley 2126 del 04 de Agosto de 2021.

A su vez es necesario explorar nuevos caminos para la articulación intersectorial y que permitan llevar a cabo la reducción de las problemáticas evidenciadas, para:

- Ejercer, a través de la Comisaría de Familia las acciones de derecho familiar que permitan conciliar el ejercicio de los deberes y derechos del núcleo familiar.
- Ejecutar acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de los derechos.
- Identificar poblaciones que se encuentran segregadas y excluidas
- Articular red de servicios sociales como una única ruta integral de atención RIA.

Actualmente se evidencia, represamiento, congestión y atraso de los procesos llevados desde los despachos comisariales, a su vez que por falta de personal doliente en los procesos, los mismos pueden

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 5 de 16

sufrir retrasos que tal vez podrían en un futuro representar lesiones jurídicas o no respetar los tiempos para el caso en el debido proceso, se evidencia que no se cuenta con el personal idóneo suficiente y/o con el perfil requerido para cubrir esta necesidad; es necesario contar con el recurso humano suficiente y calificado para desarrollar los diferentes programas y proyectos plasmados en el plan de desarrollo para el fortalecimiento de los procesos desde las Comisarias de Familia.

Razón por la cual la Secretaría de Salud y Protección Social, y la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores, dando cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de apoyar las acciones de los organismos encargados de preservar el orden público, considera necesario y oportuno realizar contratación directa de un profesional en Derecho para acompañar los, programas y proyectos de las comisarias de familia y la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores”.

Así mismo se evidencia la coherencia, destino y razón en la contratación a realizar y el rubro donde se originan los recursos toda vez que apuntan al Fortalecimiento y el Cuidado Familiar en el Programa “FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES PARA EL CUIDADO DE LA GENTE.”, programas liderados desde la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.

Lo anterior enmarcado en el “Plan de Desarrollo “ES EL MOMENTO DEL CUIDADO” 2024-2027” en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 1_: ES EL MOMENTO DEL CUIDADO, DESARROLLO SOCIAL, LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN.

COMPONENTE 1.1. - LA CEJA, CIUDAD DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN SOCIAL.

PROGRAMA 1.1.1. - FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES PARA EL CUIDADO DE LA GENTE.

PROYECTO: 2024053760060 - FORTALECIMIENTO Y CUIDADO FAMILIAR LA CEJA, ANTIOQUIA.

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional	X		Tarjeta profesional
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 6 de 16

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS JURIDICOS EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- La prestación del servicio se desarrollará conforme a las actividades mensuales programadas por la Secretaría de Salud y Protección Social a través de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores en coordinación con el contratista.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato.
- Acreditar formación profesional en el área de Derecho y contar con tarjeta profesional vigente.
- Tener certificaciones laborales que respalden su experiencia e idoneidad profesional

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

- Brindar apoyo jurídico a la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores en la formulación y desarrollo de talleres, charlas y espacios pedagógicos orientados a la promoción de la convivencia familiar, la prevención de violencias y la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los lineamientos institucionales.
- Brindar apoyo jurídico a las Comisarías de Familia en el desarrollo de las actuaciones previstas en la Ley 2126 de 2021, a solicitud del despacho, mediante la elaboración de insumos jurídicos, análisis normativo y orientación técnica, sin asumir funciones decisorias ni administrativas propias del Comisario de Familia.
- Coadyuvar mediante apoyo jurídico y orientación técnica a las Comisarías de Familia en las actuaciones relacionadas con la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el análisis normativo y la estructuración documental requerida por el despacho.
- Apoyar jurídicamente a las Comisarías de Familia en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y estrategias de promoción y prevención desarrolladas por la dependencia, en articulación con la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.
- Brindar apoyo jurídico en la elaboración de conceptos, borradores y documentos de soporte que sirvan de insumo a las Comisarías de Familia para la adopción de medidas de protección en los casos que así lo requieran, bajo la dirección y responsabilidad exclusiva del Comisario de Familia.
- Brindar acompañamiento jurídico y apoyo técnico en la preparación y desarrollo de las audiencias adelantadas por las Comisarías de Familia relacionadas con alimentos, custodia, regulación de visitas, uniones maritales de hecho, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales y demás asuntos de su competencia, sin ejercer funciones de dirección, mediación o decisión.
- Elaborar y presentar los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la supervisión del contrato, relacionados con las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, conforme a los lineamientos establecidos.
- Brindar apoyo jurídico a la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores en la revisión normativa, análisis jurídico y elaboración de insumos de carácter legal que sirvan de apoyo a los procesos

 <p>Aldía de La Ceja del Tambo</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 7 de 16

contractuales que adelante la dependencia, sin asumir funciones propias del área de contratación ni del ordenador del gasto.

RESULTADOS

1. Informe mensual, escrito y detallado, con: (i) matriz de productos; (ii) relación de insumos elaborados (conceptos, minutas, soportes); (iii) evidencias documentales.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, con entregables, lecciones aprendidas y recomendaciones técnicas para mejora del proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Contratista. Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Atender oportunamente las solicitudes de aclaración y observaciones formuladas por la supervisión respecto de los productos entregados
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
10. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
11. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
12. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
13. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.

 Alcaldía de La Ceja del Tambo	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 8 de 16

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2019.10.09.016.165	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y atención de la comisaría de familia en los procesos jurídicos que se adelanta en dicha dependencia conforme a las normas y procedimientos vigentes.	\$ 36.146.000	Mensual	10 meses y 10 días
2020.10.09.005.033	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y atención de las comisarías de familia en los procesos jurídicos que se adelanten	\$ 38.478.000	Mensual	11 meses

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Código: F-CT-037
			Versión: 04
			Fecha: 31/03/2025
			Página: 9 de 16

	conforme a las normativas vigentes.				
2021.10.11.028.284	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.	\$ 25.504.705		Mensual	9,5 meses
2022.10.11.032.279	Prestación de servicios profesionales para acompañar los programas y proyectos jurídicos de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.	\$ 29.400.000		Mensual	10,5 meses
2023.10.11.069.707	Prestación de servicios profesionales para acompañar las asesorías, programas y proyectos jurídicos de las comisarías de familia y de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.	\$ 18.995.942		Mensual	5 meses y veintitrés (23) días
2024.10.11.06.025.170	Prestación de servicios profesionales para acompañar las asesorías, programas y proyectos jurídicos de las comisarías de familia y la subsecretaría de familia y entornos protectores.	\$ 19.000.000		Mensual	5 meses
2024.10.11.06.026.174	Prestación de servicios profesionales para acompañar las asesorías, programas y proyectos jurídicos de las comisarías de familia y la subsecretaría de familia y entornos protectores.	\$ 19.000.000		Mensual	5 meses
2025.10.11.06.552	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de los programas y proyectos de las comisarías de familia y la subsecretaría de	\$15.960.000		Mensual	4 meses

 Alcaldía de La Ceja del Tambo	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 10 de 16

	familia y entornos protectores del municipio de La Ceja			
2026.10.11.06.227	Prestación de servicios profesionales como abogadas para el fortalecimiento y apoyo de los procesos jurídicos en las comisarias de familia del municipio de La Ceja.	25.854.600	Mensual	6 meses

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: “ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

(...)”

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a acuerdos internacionales. Tras dicho análisis, se concluyó que la contratación en cuestión NO está vinculada a los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, además, no es necesario emitir el acto administrativo del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, tal como se establece en el inciso final de dicho artículo.

De acuerdo al Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, “Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el Municipio de La Ceja del Tambo y se dictan

 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p> <p align="center">CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 11 de 16

otras disposiciones", el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Salud y Protección Social en razón a sus facultades.

VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.927.300) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de los honorarios pactados obedece a un análisis comparativo de la Entidad de contratos de prestación de servicios profesionales equivalentes a los del presente contrato, además de tenerse en cuenta el nivel de formación del personal a contratar.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1188
Valor: 12.927.300
Rubro: 2.3.2.02.02.009.062 - FORTALECIMIENTO Y CUIDADO FAMILIAR. (R.B)
Fecha: 14/07/2026

7.3 Forma de Pago del Contrato

El contratante pagará al contratista el valor del contrato en pagos periódicos acorde a la prestación del servicio y según las especificaciones técnicas de la entidad, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal expedidos por el o los supervisores del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos Laborales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1602 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A
- Estampilla pro hospital: N.A
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: N/A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida

 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p> <p align="center">CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 12 de 16

- Retención en la fuente: Según aplique
- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo

El plazo del contrato será de TRES (3) MESES, contados desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada
- RUT
- Certificados de contraloría (Persona natural)
- Certificado de procuraduría (Persona natural)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
- Propuesta de prestación de servicio
- Demás documentos relacionados en la lista de chequeo

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

8.2 Experiencia

Se debe contar mínimo con doce (12) meses de experiencia en cargos similares.

 Alcaldía de La Ceja del Tambo	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 13 de 16

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

							¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
1	General	Externo	Selección	Operacional					Probabilidad	Impacto	Valoración		
				Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	7	7				
							Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	4	Si	Contratista



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 14 de 16

5	Específico Externo Ejecución Social o político	General Externo Ejecución Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
					2 Improbable	2 Menor	4				1 Raro	2 Menor	3		Si	
					2 Improbable	3 Moderado	5	5			1 Raro	2 Menor	3		Si	
					2 Improbable	3 Moderado	5	5			1 Raro	2 Menor	3		Si	
					2 Improbable	3 Moderado	5	5			1 Raro	2 Menor	3		Si	
4	Específico Interno Ejecución Operacional	General Externo Ejecución Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	2 Menor	4		Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3		Si	Contratista
					2 Improbable	2 Menor	4				1 Raro	2 Menor	3		Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				1 Raro	2 Menor	3		Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				1 Raro	2 Menor	3		Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				1 Raro	2 Menor	3		Si	
3	Específico Externo Ejecución Operacional	General Externo Ejecución Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4		Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	
2	Específico Externo Ejecución Regulatorio	General Externo Ejecución Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	2 Menor	4		Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	
					2 Improbable	2 Menor	4				2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	



CONTRATACIÓN DIRECTA

Página: 15 de 16

[illegible]

	Categoría		Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto no es obligatoria. Sin embargo, desde la supervisión se realizará un seguimiento permanente del contrato respecto a las actividades y obligaciones del contratista. El pago se efectuará al finalizar cada mes, donde el contratista deberá anexar un informe detallado de las actividades y

 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: F-CT-037
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 16 de 16

resultados realizados, con el visto bueno del supervisor. Por lo tanto, no se requieren las garantías mencionadas.

11. SUPERVISIÓN

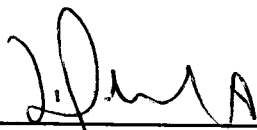
El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en la Secretaría de Salud y Protección Social, a través del Subsecretario de Familia y Entornos Protectores, quien será designado en la plataforma del Secop II.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

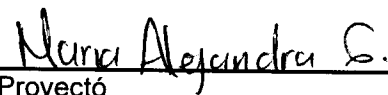
- Certificado de disponibilidad

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
Secretario de Salud y de Protección Social



Proyectó

MARIA ALEJANDRA GARCÍA VALLEJO
Secretaria G3

Dependencia: Subsecretaría de Familia y Entorno Protectores

La Ceja, julio del 2026

Doctor

WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ

Secretario de Salud y Protección Social

Municipio de La Ceja Del Tambo

Asunto: Propuesta para el contrato de prestación de servicios profesionales.

Yo, VERONICA OSORIO LOAIZA, identificada con CC: 43.976.339, Abogada, de profesión atendiendo a su cordial invitación y previo conocimiento de los estudios previos del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS JURIDICOS EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA", mediante la modalidad de contratación directa. De manera atenta y respetuosa me permito presentar propuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, la ley permite la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre el Municipio de la Ceja del Tambo y una persona natural idónea, ya que en la norma previamente citada, se indica que, las entidades sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando las actividades para las que sean requeridas no puedan ser desarrolladas por personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Además, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Sumado a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la prestación de servicios de Abogada se enmarca dentro de las actividades que corresponden a servicios de apoyo a la gestión, mediante la presente propuesta manifiesto mi voluntad de poner a disposición de la entidad, mi conocimiento y experiencia para desarrollar con total transparencia y eficacia los presupuestos y necesidades planteadas por la entidad en el documento estudios previos.

Así las cosas, a continuación, relaciono en detalle el alcance de las condiciones bajo las cuales se ejecutará la presente propuesta, del contrato:

1. OBJETO DE LA PROPUESTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR